LEY DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1940

FUNDO RÚSTICO "LA CABAÑA".- Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda a la venta en remate público.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

GENERAL ENRIQUE PEÑARANDA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que con las formalidades de ley y excluyendo los derechos de vía y servidumbre, se proceda a la venta en remate público del fundo rústico "La Cabaña", de propiedad del Ferrocarril Potosí – Sucre.

Artículo 2º.- El producto íntegro de la venta se destina a los trabajos en actual construcción del barrio obrero de "El Tejar".

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 6 de noviembre de 1940.

(Fdo.).- A. Galindo.- Rafael De Ugarte.Carlos Beltrán Morales, Senador Secretario.Julio Pantoja Estenssoro, Senador Secretario.F. Flores, Diputado Secretario.E. del Portillo, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de noviembre mil novecientos cuarenta años.

(Fdo.).- Gral. Peñaranda.- Oscar Mariaca Pando.